PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

EXPEDIENTE Nº: M18/C0002488.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la contratación del servicio de transporte, de material técnico para las producciones del Centro Andaluz de Teatro, Ballet Flamenco de Andalucía, Centro Andaluz de Danza e Instituto Andaluz del Flamenco, para los programas Lorca y Granada, Festival de Música Española de Cádiz, Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, Centro Andaluz de Danza, Escuela Pública de Formación Cultura y demás producciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con destino a los lugares donde éstas tengan lugar; así mismo, serán objeto de este contrato, las mudanzas debidas a los traslados de centros de trabajos y/o para los de nueva creación, y en general cualquier elemento mueble que sea necesario trasladar en el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios destinados a conseguir los objetivos fijados en este documento. Como resultado final, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales habrá de tener datos fehacientes de la correcta realización de los suministros solicitados.

2.- PERSONAL

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación ó extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves ó muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa ó indirectamente, del incumplimiento ó interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK	PÁGINA	1/4

general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral así como las disposiciones sanitarias vigentes. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal y dotados con los EPI correspondientes para la realización del servicio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que por dejación ó extralimitación incumpla las obligaciones o directrices establecidas.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán contar con medios propios de transporte:

- Trailer hasta 90 m^3
- Camión rígidos hasta 50 m^3
- Furgones y furgonetas entre 15 m^3 y 30 m^3.
- Orugas subescaleras.
- Traspaletas manuales y/o eléctricas.
- Elevadores de mudanza.

Todos los vehículos deben ir dotados de plataforma elevadora (mínimo 500kg de elevación).

Dadas las características de determinados materiales a transportar, especialmente de escenografía e instrumentos musicales, se exigirá para los camiones y trailers el siguiente carruaje homologado:

- Capitoné con techo isotérmico y paredes aislantes rígidas.
- Suspensión ballesta parabólica con barra estabilizadora o hidráulica.
- Pala elevadora de al menos 750kg.
- Bandas laterales para sujeción mediante cinchas y barras.
- Luz interior para cargas nocturnas.

Para la comprobación de los datos anteriormente reseñados deberá aportarse las matrículas y especificaciones técnicas de los vehículos ofertados, así como justificar tener en vigor los permisos de transporte de mercancías. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá verificar el cumplimiento de dichos requisitos mediante comprobación personal por sus técnicos.

4.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

En el precio estarán incluidos los seguros correspondientes de la mercancía transportada, en cualquier caso, serán siempre por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria. Asimismo, la adjudicataria será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará al adjudicatario de este contrato para la realización de los trabajos incluidos en este pliego de condiciones técnicas, la información necesaria con una antelación mínima de 3 días, especificando lugar y hora para las cargas y descarga en destino.

La empresa adjudicataria se obliga a realizar el servicio en la fecha y horarios previstos.

La empresa adjudicataria dispondrá o gestionará los permisos pertinentes, ante la autoridad competente, para la entrada hasta el lugar del destino, en caso de ser una zona restringida al tránsito del vehículo que se requiere para cada programa o actividad.

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La prestación del servicio se realizará fundamentalmente a nivel de la Península Ibérica, sin excluir la posibilidad de transporte al resto de los países europeos.

6.- CONSIDERACIONES GENERALES

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor de los trabajos, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo coordinarse con el representante que ésta designe.

El adjudicatario deberá realizar directamente la prestación objeto de contratación, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el mismo sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El adjudicatario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra índole, del nombre de la Institución, ni del Organismo del que depende, sin autorización expresa.

El incumplimiento de algunos de los apartados podrá ser causa de resolución del contrato sin previo aviso.

7.- SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS

La supervisión del desarrollo de los trabajos objeto para lograr los objetivos sobre la base de las especificaciones de este pliego, se realizará por la persona designada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Corresponde al supervisor el seguimiento de las distintas tareas y operaciones objeto del contrato en todas sus fases y la conformidad de los mismos.

El presente pliego de prescripciones técnicas ha sido redactado por Rafael Villarreal Gallego Largo, Jefe de Área de Producción de la Unidad de Recursos Técnicos y de Producción.

Fdo.: Rafael Villarreal Gallego Largo

Fdo.:
LA DIRECCIÓN
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: EL ADJUDICATARIO

Código:RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK	PÁGINA	3/4

Código:RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FERNANDO FRANCES GARCIA	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMApctoy82+PVKDixRK	PÁGINA	4/4